

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 137-08

QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-004-08, PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de **LA CELEBRACIÓN DE UNA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA.**

Antecedentes.-

1. En fecha 18 de febrero de 2008, Monseñor Dr. Ramón Benito Ángeles Fernández, en su calidad de Párroco de la Iglesia San Antonio de Padua, remitió una comunicación al **INDOTEL**, en la cual explicó su interés de realizar "*permanentes transmisiones televisivas por múltiples y variados canales de televisión a nivel Nacional e Internacional, hará uso del portal de Internet para llevar transmisiones desde esta Iglesia de Celebraciones Eucarísticas, Paneles, Mesas Redondas, conversatorios de temas de actualidad en conferencias, cursos y talleres en las dimensiones de lo religioso, lo cultural, lo social, lo económico y siempre con un eje educativo y formativo de valores éticos y morales*", solicitando la ayuda del **INDOTEL**, a los fines de adquirir los equipos para el establecimiento de un sistema audiovisual, mediante el cual se pudieran realizar transmisiones puntuales, a través de la Radio y una Página Web actualizada por medio de la cual se otorgará el servicio de Información, Formación y Educación Permanente;
2. En fecha 1 de abril del 2008, cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley No. 340-06 sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, y su reglamento de Aplicación, fueron remitidas a varias empresas las comunicaciones respectivas a los fines de que participaran en un procedimiento de comparación de precios para la adquisición de equipos de audio y video a ser instalados en la Parroquia San Antonio de Padua; debiendo entregar las propuestas en fecha 9 de abril de 2008. En atención a requerimientos presentados al **INDOTEL** por entidades interesadas en la presentación de ofertas, se concedió una prórroga para la presentación de las ofertas relativas al suministro de los equipos de referencia, la cual fue comunicada a todos los invitados a presentar ofertas en fecha 11 de abril de 2008, con el objetivo de que procedieran a presentar sus ofertas a mas tardar el martes 15 de abril del 2008, antes de las 3:30 PM;
3. En fecha 15 de abril de 2008, las empresas **ABASTOS Y SERVICIOS, ULTRA ENTERTAINMENT GROUP, M2 MANAGEMENT, C. POR A., UNITED TECHNOLOGIES**, entregaron sus propuestas a los fines de participar en el referido procedimiento de comparación de precios. Al momento de la apertura de los referidos sobres, el Comité Especial encargado de las referidas adquisiciones, pudo constatar que todas las ofertas sobrepasaban el umbral establecido por la Resolución 1/08 emitida por la Secretaria de Estado de Hacienda, Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 16 de enero de 2008, para la comparación de precios;

4. El Párroco de la Iglesia San Antonio de Padua ha reiterado al **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** su solicitud de donación de equipos de audio y video, a los fines de instalar un sistema audiovisual, que deberá poder colocar, entre otras cosas, tanto el audio como el video a disposición de los medios de comunicación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con el interés de contribuir al desarrollo de la sociedad de la información colaborando con los proyectos de la comunidad y extendiendo el acceso a la tecnología a los ciudadanos debe decidir sobre la aprobación de las Bases de Licitación y de la autorización para la convocatoria a licitación pública nacional, para la adquisición de equipos audiovisuales que serán donados a la Iglesia San Antonio de Padua, Gazcue;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la **LA CELEBRACIÓN DE UNA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA**. Las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de la referida licitación pública de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto 490-07, considerado el Reglamento de aplicación;

CONSIDERANDO: Que los referidos equipos audiovisuales ayudarán no sólo a facilitar el acceso a la Sociedad de la Información sino apoyar y desarrollar la educación la cual es considerada como un derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano reconoce la personalidad jurídica a todas las instituciones y asociaciones religiosas, existentes en la República Dominicana, constituidas según el Derecho canónico, en particular a las diócesis con sus instituciones ajenas, a las Parroquias, a las Ordenes y Congregaciones religiosas, a las sociedades de vida común y a los institutos seculares de perfección cristiana canónicamente reconocidos, sean de derecho pontificio o de derecho diocesano, a sus provincias y a sus casas;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el Artículo XXIII numeral 4 del Concordato firmado entre la Santa Sede y la República Dominicana la “Iglesia puede recibir cualquier donación destinada a la realización de sus fines...”

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano reconoce a las instituciones y asociaciones religiosas aprobadas en la República Dominicana por las autoridades eclesiásticas correspondientes, la plena capacidad de adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 002-08 dictada en fecha 17 de enero de 2008 por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que “aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2008”, consigna una partida correspondiente a aportes privados, que cuenta con fondos suficientes para realizar el aporte requerido por la Parroquia San Antonio de Padua;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, dispuestas por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Concordato suscrito entre la Santa Sede y la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución No. 3874, del Congreso Nacional promulgada en fecha 10 del mes de julio del año 1954;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06;

VISTA: La Resolución No. 002-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 18 de enero de 2008;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la licitación pública Nacional **PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA**;

VISTA: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases de la licitación pública Nacional No. LPN-004-08, **PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: **José Alfredo Rizek**, Director Ejecutivo; **Leovigildo Gómez**, Gerente de Informática; y **Eduardo Evertz**, gerente del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria de la licitación pública Nacional No. LPN-004-08 **PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA**, en varios periódicos de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL**.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del Secretario de Estado
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *Ex Oficio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo



**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY NO. 340-06
SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y
CONCESIONES, MODIFICADA POR LA LEY NO. 449-06, ESTABLECE LAS
SIGUIENTES:**

**BASES PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL
NO. LPN-004-08**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO
Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA.**

**FECHA ACLARACION DE LAS BASES
(17 DE JULIO DE 2008)**

**ACTO DE PRESENTACION DE OFERTAS
(23 DE JULIO DE 2008)**

**APERTURA OFERTA ECONOMICA
(04 DE AGOSTO DE 2008)**

INDICE

1. DATOS GENERALES	9
1.1. Antecedentes.....	9
1.2. Información sobre las bases y actos de la licitación.....	9
1.2.1. Adquisición y costo de las bases.....	9
1.2.2. De las personas hábiles e inhábiles para participar en la licitación.....	10
1.2.3. Representación.....	10
1.3. Definiciones e Interpretaciones	10
1.4. Criterios para la interpretación de las presentes Bases de Licitación.	12
1.5. Asociación y obligaciones de las Licitantes.....	12
1.6. Fases de la Licitación	13
1.7. Cronograma.....	13
1.8. Normativa aplicable.....	14
1.9. Otras reglas aplicables.....	14
1.9.1. Idioma.....	14
1.9.2. Plazos.....	14
1.9.3. Costo de Presentación de la Propuesta.	14
1.9.4. Moneda.....	15
1.9.5. Prohibición de negociación de las bases y propuestas.	15
1.9.6. Prácticas corruptas o fraudulentas	15
2. DE LOS COMITÉS	15
2.1. Comité de Licitaciones	15
2.2. Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial.	16
2.3. Exención de Responsabilidades	16
3. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.	16
3.1. Descripción y cantidad.	16
3.3. Confidencialidad	17
3.4. Cantidades Adicionales que podrán contratarse.....	17
4. VALOR REFERENCIAL	17
5. INFORMACION ESPECIFICA SOBRE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES.....	17
5.1. Reglas generales obligatorias.....	17
5.2. Características de los Sobres.....	18
5.3. Contenido de las propuestas.....	18
5.3.1. Sobre No.1., Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos.	18
5.3.1.1. Requerimientos Legales:.....	18
5.3.1.2. Requerimientos Financieros:.....	19
5.3.1.3. Requerimientos Técnicos:.....	20
5.3.2. Sobre No. 2. Propuesta Económica: indicaciones contenido.	20
5.3.2.1. Consultas.	21
5.4. Modificación de las Bases de Licitación	22
5.5. Presentación de las propuestas	22
6. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	23
6.1. Criterios de evaluación.....	23
6.1.1. Sobre No. 1: Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos	24
6.1.1.2. Propuesta Técnica y requerimientos financieros	24
6.1.1.3. Descalificación de un licitante.	25
6.1.2. Sobre No. 2: propuesta económica.	25

7.	ACTO SELECCIÓN PROPUESTA GANADORA	25
7.1.	Apertura y selección de la propuesta ganadora.....	25
7.1.1.	Lugar y hora acto de apertura.....	25
7.1.2.	Representación de los Licitantes en el acto de apertura	26
7.1.3.	Proceso de apertura y evaluación	26
7.1.4.	Criterios de Adjudicación	26
7.1.5.	Selección de la oferta ganadora	26
8.	ACTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.....	27
8.1.	Notificaciones a los licitantes.....	27
8.2.	Suscripción del contrato.....	27
8.3.	Rescisión del contrato.....	27
8.4.	Terminación anticipada del contrato.....	28
9.	GARANTIAS. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION Y MOMENTO DE ENTREGA.....	28
9.1.	Póliza de Vigencia de Oferta	28
9.3.	Garantía de los equipos.....	26
10.	DISPOSICIONES ADICIONALES.....	28
10.1.	Cancelación de la licitación.....	28
10.2.	Licitación desierta.....	29
10.3.	Reclamos, impugnaciones y controversias.....	30
10.4.	Condiciones de pago.....	30
10.5.	Vicios Ocultos	30
10.6.	Impuestos.....	30
10.7.	Sanciones.....	30
10.8.	Penalidades por retraso.....	31
10.9.	Recomendaciones.....	32
10.10.	Asistencia a los actos públicos de la licitación.....	32
	ANEXOS	33

1. DATOS GENERALES

1.1. Antecedentes.

El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en su condición de entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, con domicilio social sito en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris y con la finalidad de contribuir al desarrollo de la sociedad de la información en la República Dominicana, se encuentra interesado en celebrar una licitación pública Nacional a los fines de adquirir los equipos necesarios para instalar un sistema de audio y video, los cuales serán donados a la Iglesia San Antonio de Padua en Gazcue.

En fecha 10 de abril de 2007 mediante Resolución marcada con el No. 065-07 el Consejo Directivo del **INDOTEL**, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **INDOTEL**, el cual será el encargado de dirigir el proceso de contratación para la ejecución de los proyectos, obras y servicios que sean licitados, así como el de conocer, evaluar y calificar, juntamente con los Comités Especiales de Apoyo, las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de los mismos;

Posteriormente mediante Resolución No. 137-08 emitida en fecha 30 de junio de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las presentes Bases, autorizó la realización del correspondiente llamado a licitación y designó, de manera definitiva, al Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo, con la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deban adoptar el Comité de Licitaciones y el Consejo Directivo del **INDOTEL**, respecto de la presente licitación.

En virtud de lo anterior y en fiel cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, el presente documento contiene las Bases para la Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipos audiovisuales a ser instalados en la Iglesia San Antonio de Padua, Gazcue.

1.2. Información sobre las bases y actos de la licitación.

1.2.1. Adquisición y costo de las bases.

Es requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en esta licitación adquiriéndolas en las oficinas del **INDOTEL** a un costo de **CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000.00)**. Dicho monto será utilizado para sufragar los gastos relativos al llamado a licitación.

La documentación correspondiente a esta Licitación, estará a su disposición mediante la entrega de cheque certificado o de administración expedido por una Institución Bancaria Nacional, por la cifra mencionada y a favor del **INDOTEL**, dentro del horario de 9:00 a 5:00 horas de la tarde, en el domicilio del **INDOTEL**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris a partir del día 3 al 11 del mes julio del año dos mil ocho (2008).

Estas Bases estarán también disponibles para su consulta en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, en la dirección www.indotel.org.do y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas.

No se admitirán ofertas para esta Licitación, de quienes no hayan adquirido o retirado a su nombre y dentro del término fijado, de las oficinas del INDOTEL, las Bases de la Licitación; debiendo pagar el importe correspondiente a las mismas.

1.2.2. De las personas hábiles e inhábiles para participar en la licitación

Toda persona jurídica nacional que haya adquirido las presentes Bases y que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), tendrá derecho a participar en la presente licitación, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas y no se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06.

La adquisición de las Bases de Licitación y la inscripción en el RNP son indispensables para que las indicadas personas puedan participar en la Licitación.

1.2.3. Representación.

La Representación de la compañía para participar en la presente licitación se hará a través del Representante Legal establecido en sus Estatutos Sociales o de un representante autorizado mediante poder otorgado por ante Notario Público.

En caso que la autorización de la representación de la compañía deba de ser otorgada mediante Poder, deberá de utilizarse una de las siguientes vías, conforme a lo establecido en los Estatutos de la compañía licitante:

- a) Poder otorgado por el Presidente de la licitante, mediante Acto Auténtico o bajo Firma Privada, legalizado por Notario Público.
- b) Poder otorgado mediante resolución de una Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración, válidamente reunidos. La correspondiente Acta deberá estar firmada por todos los accionistas presentes o representados en la reunión. Dicho poder deberá estar certificado como fiel y conforme a su original por el Secretario de la sociedad, con el Visto Bueno de su Presidente.

La suscripción del o los contratos que fueren necesarios para la ejecución de los servicios será de la exclusiva responsabilidad del Representante Legal, con poder para firmar el (los) mismo (s) según lo establecido en los Estatutos sociales o del representante autorizado mediante poder otorgado por ante Notario Público.

1.3. Definiciones e Interpretaciones

A los efectos de estas bases, las palabras y expresiones que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

Adjudicataria: Empresa concursante que resulte ganadora del presente concurso.

Bases de Licitación: El presente documento, contenido de los requerimientos legales, financieros y técnicos para la presente licitación. Estas son el Documento de Referencia que rige el proceso de licitación de este proyecto.

Bienes: Materiales, equipos, maquinarias, que el adjudicatario esté obligado a suministrar al INDOTEL, según las exigencias de las presentes Bases.

Cronograma: Cronología del proceso de Licitación, conforme se indica en las presentes Bases.

Circular: Aclaración que el Comité de Licitaciones emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes, con relación al contenido de las Bases u otra Circular, y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Comité de Licitaciones: Órgano del INDOTEL designado mediante Resolución No. 065-07, del 10 de abril de 2007, para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

Comité Especial: Comisión colegiada conformada por un número impar de miembros, cuya función es analizar las propuestas, evaluar datos y confeccionar todos los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones.

Comprobante de Compra de las Bases de Licitación: Recibo numerado que entregará el INDOTEL al Oferente como constancia de la compra de las Bases de Licitación.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información de la Licitación.

Consorcio: Asociación de personas naturales y jurídicas o personas jurídicas que no constituyen un ente con personalidad jurídica independiente y que se establece con el objeto de participar en la licitación.

Consulta: Comunicación escrita, remitida por un Oferente/Proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por el Comité de Licitaciones, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con las Bases de Licitación.

Credenciales: Documentos que un Proponente presenta en la forma establecida en las Bases de Licitación, para ser evaluados y calificados por el Comité de Licitaciones con el fin de seleccionar los Proponentes Precalificados.

Empresa Vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o tenedora del control social. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común. Empresas tenedoras del control social son aquellas que están en posibilidad de controlar a otras, ya sea por su participación directa o indirecta en más del cincuenta por ciento (50%) del capital, o en más del cincuenta por ciento (50%) de los votos de las Asambleas, o en el control de la dirección de las empresas subsidiarias.

Enmienda: Comunicación escrita emitida por el Comité de Licitaciones con el fin de modificar el contenido de las Bases de Licitación Específicas, formularios, anexos u otra Enmienda y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Entidad Contratante: Es el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Estado: Es el Estado Dominicano.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tiene interés de participar en un procedimiento de contratación.

Licitación: Es un proceso formal y competitivo de adquisiciones mediante el cual se solicitan, reciben, analizan y evalúan ofertas para la adquisición de bienes y servicios y se adjudica el Contrato al Oferente que ofrezca la oferta evaluada como la más baja que cumpla substancialmente con los documentos de licitación.

Licitación Pública Nacional: Es la convocatoria pública y obligatoria dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país. Es abierta, no restrictiva y mediante convocatoria de amplia publicidad.

Líder del Consorcio: Persona natural o jurídica del Consorcio que ha sido designada como tal.

Licitante/Oferente/Proponente: Persona jurídica que haya comprado las Bases de Licitación y depositado los documentos exigidos en las mismas, con el interés de resultar adjudicataria de la referida partida.

Representante Legal: Persona natural acreditada como tal por el Licitante/ Oferente/Proponente.

Sobre: Paquete que contiene las Credenciales del Proponente o las Propuestas legales, técnicas, financieras y económicas.

Suministro: Abastecimiento de materiales, equipos y otros servicios no personales objeto del contrato, que serán llevados a cabo por el contratista o proveedor de acuerdo a las especificaciones detalladas en las presentes Bases de Licitación.

Valor Referencial: El monto máximo que el **INDOTEL** podrá pagar por las distintas partidas de esta licitación.

1.4. Criterios para la interpretación de las presentes Bases de Licitación.

A los fines antes indicados:

- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término “**por escrito**” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego General de Condiciones, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, numerales, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.
- Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio del **INDOTEL**, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

1.5. Asociación y obligaciones de las Licitantes.

En el caso de consorcios, alianzas estratégicas o sociedades en participación semejantes, la compañía licitante deberá presentar el contrato original que regula dicho

acuerdo. En el caso particular de la suscripción de un Acuerdo de Sociedad Mercantil en Participación, el mismo deberá ser instrumentado en base a las disposiciones contenidas en el artículo 47 y siguientes del Código de Comercio de la República Dominicana. Para todos los casos será necesaria la presentación del contrato que rija la relación, lo cual constituye un requisito indispensable para participar en el concurso. Las firmas de este documento deberán estar legalizadas por un Notario Público y el mismo debe contener al menos:

- a) Nombre y domicilio de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de los documentos públicos con las que se acredita la existencia legal de las personas morales.
- b) Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de los documentos públicos con las que acrediten las facultades de representación.
- c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación.
- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

1.6. Fases de la Licitación

En la presente licitación, la licitación se desarrollará en dos Fases:

- **Fase I:** Consiste en la presentación de documentación, a los fines de precalificar, sobre la base de capacidades, las personas naturales o jurídicas que participarán en la licitación. Esta fase concluye con la declaración de Proponentes Precalificados.
- **Fase II:** Consiste en la apertura de las ofertas económicas de los Proponentes Precalificados, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación correspondientes a dicha fase, la cual concluye con la adjudicación del Contrato.

1.7. Cronograma.

La licitación se realizará en base al cronograma que se define a seguidas:

FECHA	ACTIVIDAD
2 de julio de 2008	Publicación primer llamado a participar en Licitación
3 de julio de 2008	Publicación segundo llamado a participar en Licitación
3 de julio de 2008 al 11 de julio de 2008	Fecha de entrega y venta de Bases
11 de julio de 2008	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación
16 de julio de 2008	Fecha límite para realizar consultas por parte de los

	Adquirientes.
17 de julio de 2008	Fecha de la reunión para aclaración de las bases, a solicitud escrita de al menos dos (2) proponentes.
18 de julio de 2008	Última fecha para que el Comité de Licitaciones emita circulares o enmiendas sobre los aspectos de forma de las Bases
23 de julio de 2008	Recepción de “Sobre No. 1” y “Sobre No. 2”.
23 de julio de 2008 al 29 de julio de 2008	Verificación, Validación y Evaluación contenido “Sobre No. 1”
30 de julio de 2008	Notificación a licitantes habilitados para apertura “Sobre No. 2”
4 de agosto de 2008	Apertura “Sobre No. 2”, Evaluación ofertas Económicas.

1.8. Normativa aplicable

Los procesos de Licitación, el contrato y su posterior ejecución se regirán por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado por el Decreto No. 490/07; las presentes Bases de Licitación, así como las leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación relacionados con las compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;
- b) Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06;
- c) Decreto No. 490-07, que crea el Reglamento de Compras y Contrataciones De Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- d) Las presentes Bases de Licitación;
- e) La Oferta que se hubieren acompañado;
- f) La resolución de adjudicación;
- g) El Contrato que suscriba el INDOTEL con la adjudicataria.

1.9. Otras reglas aplicables.

1.9.1. Idioma.

Los documentos deberán ser presentados en idioma español. La licitante será la responsable de la exactitud y veracidad de las traducciones que sean necesarias. Dichas traducciones deberán de ser realizadas por un intérprete judicial autorizado de la República Dominicana.

1.9.2. Plazos.

Salvo que las presentes Bases establezcan algo distinto, el cómputo de los plazos se hará por días calendario.

1.9.3. Costo de Presentación de la Propuesta.

La licitante asumirá todos los costos relacionados con la presentación de las propuestas.

1.9.4. Moneda.

La propuesta deberá ser formulada en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. En este último caso, la propuesta deberá realizarse a la tasa de cambio vigente en la fecha de la presentación de la oferta, de conformidad con los tres (3) principales bancos comerciales de la República Dominicana. **SE HACE CONSTAR** que, de existir discrepancia en el importe ofertado, establecido en número y letras en la Oferta, se tomará en consideración la cantidad especificada en letras.

1.9.5. Prohibición de negociación de las bases y propuestas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

1.9.6. Prácticas corruptas o fraudulentas

Las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas a la libre competencia, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado. A los efectos anteriores se entenderá por:

- “práctica corrupta”, al ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de contratación o a la ejecución del contrato, y
- “práctica fraudulenta”, a una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de contratación o en la ejecución de un contrato en perjuicio del contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

2. DE LOS COMITÉS

2.1. Comité de Licitaciones

El Comité de Licitaciones designado mediante Resolución No. 065-07 del Consejo Directivo del INDOTEL tendrá, en el marco de la presente licitación pública nacional, las siguientes facultades; sin que la enumeración que sigue sea limitativa:

a) Organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso, desde la redacción de las Bases de Licitación y la recomendación de aprobación de las mismas al Consejo Directivo del INDOTEL, respuesta a las consultas, recepción de propuestas, calificación de Oferentes/Proponentes, evaluación de propuestas con la asesoría del Comité Técnico de Apoyo, preparación del informe con las recomendaciones de adjudicación y todo acto complementario, conveniente y válido legalmente a los fines de la contratación.

b) Llevar registros de las operaciones y datos e información de los procesos de licitación, gestión de los métodos y modalidades de contratación y sus resultados hasta la celebración de los contratos.

c) Modificar en cualquier momento, respetando los plazos establecidos en el Cronograma de la Licitación, condiciones específicas de las presentes bases, mediante Enmiendas dadas a conocer a todos Los Oferentes/Proponentes.

d) Recomendar al Consejo Directivo del INDOTEL cancelar, suspender, declarar desierta o nula, total o parcialmente la Licitación, por las causas que considere pertinentes.

El Comité de Licitaciones tomará sus decisiones por mayoría de votos.

2.2. Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial.

Para la conducción de la Licitación, el Consejo Directivo del **INDOTEL** ha nombrado un Comité Especial, el cual llevará el proceso juntamente con el Comité de Licitaciones. El Comité Especial y el Comité de Licitaciones tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso, incluyendo la recepción de ofertas, evaluación de propuestas, y aprobación o rechazo de licitantes.

De considerarlo conveniente, el **INDOTEL** podrá decidir la participación de consultores expertos en telecomunicaciones, quienes podrán asesorar al Comité.

Los referidos Comités conducirán la licitación de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, las normas en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y en la Ley sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley 449-06.

2.3. Exención de Responsabilidades

El Comité de Licitaciones no Precalificará ni Adjudicará a ningún Proponente que haya presentado documentación y/u Ofertas, si las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La no precalificación de un Proponente, la decisión de modificar las Bases de Licitación, de cancelar, suspender o declarar desierta o nula la Licitación, no conllevará responsabilidad alguna para dicho Comité, ni dará lugar a reclamo alguno por parte de los Proponentes ni implicará ninguna responsabilidad para el Estado, el INDOTEL, el Comité de Licitaciones, sus asesores o cualquier entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República Dominicana. Estas decisiones no podrán motivar reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios, reembolsos, retribuciones, derechos de ningún tipo y/o indemnizaciones por parte de los Oferentes/Proponentes, excepto lo establecido expresamente en las Bases de Licitación.

3. OBJETO DE LA LICITACION.

3.1. Descripción, cantidad y fecha de entrega

El Oferente/Proponente deberá de proveer e instalar en la Iglesia San Antonio de Padua, ubicada en Gazcue, los equipos de audio y video que se encuentran descritos en el Anexo No. I, en el cual se establecen las características y especificaciones objeto de la presente licitación con la finalidad de celebrar el contrato, en virtud de lo establecido por el Capítulo V, artículos 27 y siguientes, de la Ley sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. La entrega de los equipos debe ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la Resolución que declara la Adjudicación.

El Oferente/Proponente podrá, si lo estima necesario, solicitar una visita al lugar donde será realizada la instalación de los referidos equipos.

3.2. Confidencialidad

El licitante deberá presentar una carta de confidencialidad en papel membreteado, firmada por el representante o apoderado legal de la empresa, en la que declare, bajo la fe del juramento, que en caso de resultar adjudicatario, la información proporcionada por el **INDOTEL**, y aún aquella que recopilen en el proceso de instalación de los equipos, será resguardada con estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad absoluta de la licitante.

3.3. Cantidades Adicionales que podrán contratarse.

De conformidad con el numeral 4, artículo 31 de la Ley sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el **INDOTEL**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un cincuenta por ciento (50%) las cantidades de los equipos solicitados, mediante las modificaciones al o los contratos vigentes derivados del presente procedimiento, sin tener que recurrir a la celebración de uno nuevo.

4. VALOR REFERENCIAL

Cualquier propuesta que exceda el Valor Referencial, esto es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000,000.00)**.

5. INFORMACION ESPECIFICA SOBRE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES.

5.1. Reglas generales obligatorias.

La licitante deberá depositar su propuesta ante el **INDOTEL**, en un (1) original y dos (2) copias, debidamente identificadas y lacradas. La propuesta estará compuesta por dos (2) Sobres, que han sido denominados “Sobre No. 1” y “Sobre No. 2”. El “Sobre No. 1” contendrá los requisitos Financieros, Legales y técnicos requeridos por las presentes Bases de Licitación, el “Sobre No. 2” contendrá la Propuesta Económica.

Cada Sobre deberá contener un índice esquemático que describa el contenido de la propuesta, indicando en forma precisa la indicación de los documentos.

La licitante que no cumpla con todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en las presentes Bases de la licitación y que no incluya toda la información solicitada o que presente una propuesta que no se ajuste sustancialmente a las presentes Bases en todos sus aspectos, asume el riesgo de la descalificación de su propuesta.

No obstante, si existieren omisiones formales subsanables, el funcionario actuante, podrá otorgar a los referidos participantes una oportunidad para subsanar dichas deficiencias, en tanto no sean alterados los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3 de la Ley sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Los costos, gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de su participación en la Licitación, serán de su exclusiva cuenta.

Será de exclusiva responsabilidad del ofertante, que las ofertas sean recibidas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

5.2. Características de los Sobres.

- a) Los Sobres deberán contener un original y dos copias de la propuesta respectiva, por partidas licitadas, debidamente identificadas en la primera página de cada ejemplar como “ORIGINAL” y “COPIA”.
- b) En el exterior de cada Sobre deberá estar identificado el proponente.
- c) Cada propuesta deberá contener una carta de presentación que contenga un índice esquemático sobre el contenido de la misma, emitida por el representante legal.
- d) Cada página de la propuesta contenida en los Sobres deberá estar numerada y sellada, con el sello de la sociedad.
- e) Los Sobres deberán estar dirigidos al siguiente destinatario:

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones - INDOTEL
Atención: Comité Especial Licitación Adquisición Equipos de video y audio
Avenida Abraham Lincoln, No. 962, Edificio Osiris,
Santo Domingo, D.N., República Dominicana.

5.3. Contenido de las propuestas.

5.3.1. Sobre No.1., Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos.

Los documentos correspondientes al Sobre No. 1 deberán de ser depositados en un (1) original y dos (2) copias y colocados en la propuesta en el mismo orden que se enuncia a continuación:

5.3.1.1. Requerimientos Legales:

- a) Carta de presentación de la Licitante, con los datos de identificación de la Licitante, la cual será redactada conforme el formato suministrado en el Anexo II de las presentes Bases de Licitación.
- b) Una Declaración Jurada debidamente legalizada otorgada por el Presidente de la compañía o por la persona autorizada para esos fines la cual será redactada conforme el formato suministrado en el Anexo III de las presentes Bases de Licitación, manifestando que la compañía licitante:
 - (i) Conoce, acepta y se somete a las presentes Bases y a los anexos que forman parte integral de las mismas;
 - (ii) Es responsable de la veracidad de los documentos y de la información que presenta a la licitación;
 - (iii) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 14 de la Ley sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
 - (iv) Que se abstendrán de adoptar conductas, para que los funcionarios públicos actuantes, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u

otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

- (v) Que por la naturaleza del servicio a prestar se compromete a guardar absoluta confidencialidad la información proporcionada por el **INDOTEL** conforme lo estipulado en el artículo 3.3 de las presentes Bases;
- c) Poder de Representación otorgado ante Notario Público o copia del Acta de la Asamblea del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas, según sea el caso, conforme lo dispuesto en el numeral 1.2.3 que antecede. En caso de que la firma que otorgue el poder no esté establecida en el país, el Poder de Representación deberá ser Certificado ante el consulado acreditado por el Estado Dominicano en el país de emisión y legalizado en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (SEREX). Todo poder que hubiese sido otorgado en un idioma que no sea el español, deberá de ser traducido por un intérprete judicial en la República Dominicana. En caso de que la licitante esté representada por su Presidente y siempre y cuando los Estatutos Sociales le otorguen el Poder de Representación de la sociedad, no es necesario presentar este requerimiento.
- d) Copia de Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, debidamente actualizado el cual deberá contener la última modificación estatutaria si existiere;
- e) Copia de la constancia expedida por el órgano Rector en la cual se haga constatar que la licitante se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores, consultores, contratistas y concesionarios del Gobierno. En caso de que dicho documento no exista al momento de la presentación del Sobre No. 1 el mismo podrá ser sustituido con la copia recibida de la solicitud de inscripción en el referido registro. En todo caso, para la adjudicación será requisito imprescindible presentar la constancia de inscripción;
- f) Carta de confidencialidad en papel membreteado y que cumpla las características establecidas en el numeral 3.2 de las presentes Bases;
- g) Copia de los Estatutos Sociales de la empresa licitante;
- h) Copia de la Nómina de Presencia y Acta de la Asamblea General que nombre la Directiva actual;
- i) Copia del Comprobante de pago de la Seguridad Social;
- j) Copia del recibo de pago expedido por el **INDOTEL**, correspondiente a la adquisición de las presentes Bases;
- k) En caso de empresas que estén licitando bajo la figura de un consorcio, se requerirá que ambas empresas depositen los documentos anteriormente citados;

5.3.1.2. Requerimientos Financieros:

- a) Presentación de los Estados Financieros de los últimos dos (2) años de operación, debidamente auditados y expresados en Pesos Dominicanos, Dólares de los Estados Unidos y/o Euros. Se requiere:
 - i. Balance General
 - ii. Estado de Resultados
 - iii. Flujo de Efectivo
 - iv. Estado de Gerencia al primer semestre del año fiscal correspondiente¹

Todo lo anterior con sus respectivas notas de los auditores.

- b) Certificación actualizada y legible de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), indicando que la empresa se encuentra al día con sus obligaciones fiscales. En el caso de que la licitante sea participante en una licitación en la cual hubiere depositado el original de dicha certificación y la misma se encontrare vigente, podrá depositar en el **INDOTEL**, copia de la misma, haciendo referencia de la licitación en la cual se encuentra depositada la original. La fecha de vencimiento de las certificaciones será en la que conste la presentación de la Declaración Jurada del último año fiscal correspondiente.

5.3.1.3. Requerimientos Técnicos:

Los requerimientos Técnicos se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico correspondiente. En este sentido, la propuesta deberá ser:

- a) Impresa en papel membreteado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, dirigida al **INDOTEL**;
- b) Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas y físicas de los equipos que se propongan, en concordancia con lo solicitado en los Anexos Técnicos de estas bases.
- c) Deberá acreditar los requerimientos mínimos de calidad y experiencia, que el área requirente considere necesarios.
- d) Deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante.

El **INDOTEL** se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información necesaria para la adecuada evaluación de la empresa.

5.3.2. Sobre No. 2. Propuesta Económica: indicaciones contenido.

El contenido del “Sobre No. 2”, será el siguiente:

- a) Carta de presentación de la Propuesta Económica, impresa en papel membreteado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, dirigida al **INDOTEL**, con el monto identificado claramente con números y letras, desglosando claramente los

¹ Este requisito aplica si han transcurrido seis (6) meses candelarios del último corte fiscal.

impuestos correspondientes, de acuerdo al Anexo IV [“Carta de Presentación de Propuesta Económica”](#). En la propuesta económica se deberá especificar claramente los descuentos que el licitante ofrezca al INDOTEL;

- b) Cotización detallada de todos los equipos, que validen el monto expuesto en el literal anterior.
- c) Póliza de Vigencia de Oferta que cumpla con lo expuesto en el numeral 9.1 de las presentes Bases de Licitación;

La propuesta económica deberá ser clara y precisa y estar firmada por la persona legalmente facultada para ellos.

Los precios que se oferten deberán ser fijos, durante la vigencia del proceso de licitación y durante el periodo de contratación para el caso del proveedor que resulte adjudicado.

Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos el INDOTEL procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro y acta correspondiente. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), la propuesta será desechada.

Las propuestas económicas que no contengan cualquiera de los requisitos mencionados, serán desechadas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las propuestas económicas presentadas podrán ser modificadas o negociadas.

5.3.2.1. Consultas.

Las consultas correspondientes a cada uno de los Sobres que los licitantes deseen plantear, deberán formularse en el tiempo que se les ha asignado en el numeral 1.7 correspondiente al cronograma de la licitación de la presente Sección. Las consultas deberán ser formalizadas por escrito, en español y podrán ser remitidas a la dirección indicada en el acápite precedente o al correo electrónico lgomez@indotel.org.do.

Las aclaraciones de lugar serán entregadas por escrito, en idioma español y remitidas al solicitante y al resto de los licitantes dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 de la presente Sección, por el medio que el Comité Especial considere más conveniente.

Con objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de las presentes bases y sus anexos, el **INDOTEL** podrá celebrar al menos una reunión para aclaración a las mismas, en el 5to piso, de su domicilio social, esto es, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, el día 17 de julio de 2008, siendo optativa la asistencia a este acto, considerándose que cualquier modificación a las bases derivada del resultado de esta junta queda como parte integrante de las propias bases de la presente licitación. Para la realización de la indicada reunión, será necesario que por lo menos dos (2) de los oferentes o proponentes lo soliciten por escrito al INDOTEL.

Asimismo, con el objeto de hacer ágil el acto de referencia, se solicita a los licitantes participantes remitir sus preguntas y/o aclaraciones a las bases por escrito depositándolas en la primera planta del Edificio Osiris o vía correo electrónico a la siguiente dirección lgomez@indotel.org.do a más tardar el día 16 de julio de 2008,

confirmando siempre la recepción de las mismas las cuales se responderán en dicho acto. Las preguntas y aclaraciones que se presenten en el acto deberán hacerlo por escrito.

Únicamente podrán formular preguntas, las personas que hayan adquirido las bases de la presente Licitación, lo cual deberá acreditarse con original y copia simple del comprobante del pago de las mismas, el cual deberán presentar en el acto de junta de aclaraciones, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El **INDOTEL** dará respuesta verbalmente y por escrito a las preguntas formuladas por los licitantes y en su caso hará las aclaraciones que considere necesarias, levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los licitantes y servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia de la misma y de los anexos que se deriven de esta.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

El acta así como los anexos a la misma, que se deriven de la celebración del acto, se podrán consultar en la página del **INDOTEL**, donde estará a su disposición a más tardar el segundo (2do) día hábil siguiente a aquel en que se hubiera celebrado.

No obstante los participantes contarán según el cronograma, con un plazo de tiempo para solicitar las aclaraciones que sean de lugar. El **INDOTEL** dará respuestas a tales solicitudes de manera inmediata en el plazo establecido en las presentes Bases. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido las presentes Bases.

A fin de dar respuesta a las dudas y preguntas que existan sobre las presentes bases y sus anexos, las preguntas deberán ser presentadas junto con copia simple del comprobante del pago de las mismas y si es por correo electrónico las mismas deberán de estar escaneadas.

5.4. Modificación de las Bases de Licitación

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar aspectos de forma de las presentes Bases hasta cinco (5) días calendario antes de la fecha indicada para la recepción del Sobre No.1 y 2, a cuyo efecto deberá notificar a los licitantes sobre los cambios introducidos en las Bases. Los aspectos de fondo deberán ser autorizados por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con notificación previa a los licitantes. Las modificaciones deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido las Bases de Licitación y publicada en los mismos medios en que se hubiere difundido el original.

5.5. Presentación de las propuestas

El acto de presentación de propuestas se llevará a cabo en presencia de un Notario Público el día 23 de julio de 2008 a las 9:30 AM hrs., en el Salón Multiusos del **INDOTEL**, ubicado en el 5to. Piso del Edificio Osiris. Los licitantes entregarán sus propuestas en sobres cerrados de manera inviolable. Dicho acto contará con la presencia del Comité Especial. El Notario Público levantará en Acta la inscripción de las empresas participantes en el concurso, a partir de las 8:30 A.M.

A la hora señalada se cerrará la recepción de ofertas y no se admitirán más propuestas que las entregadas en el tiempo y forma señalados previamente.

Las firmas licitantes deberán completar y presentar la información solicitada en el Sobre No. 1, para recibir la aprobación o rechazo del Comité Especial.

En el Acta Notarial se anotarán los datos de los licitantes, la fecha y hora de recepción de las propuestas y el número de Sobres recibidos, indicando si éstos se encuentran identificados y lacrados, así como cualquier otro hecho o circunstancia que a juicio del Comité sea pertinente anotar.

Concluida la recepción de los Sobres, el Comité Especial procederá a comprobar si el Sobre No. 1 contiene la información legal, financiera y técnica. Esta comprobación será de forma, no de fondo.

El Sobre No. 2 será entregado al Notario Público, quien lo conservará en su poder, debidamente identificado y lacrado, a fin de que sea abierto en el acto de apertura de la oferta.

El Sobre No. 1 permanecerá en poder del Comité Especial, para ser evaluado con fines de determinar si los mismos cumplen o no con los requerimientos establecidos en las presentes bases.

El día especificado en el cronograma, el Comité Especial comunicará los resultados de la evaluación realizada. Esta comunicación fungirá, además, como invitación para que las firmas que hayan resultado aprobadas, asistan a la apertura del Sobre No. 2, donde se decidirá cuál será la empresa ganadora de la licitación. Queda expresamente establecido que solamente serán consideradas las Propuestas Económicas (Sobre No. 2) de las firmas que hubieren dado cumplimiento a los requerimientos del Sobre No. 1, de conformidad con las evaluaciones realizadas por el Comité Especial.

En caso de que el Comité Especial determine que una empresa no dio cumplimiento a los requerimientos del Sobre No. 1, procederá a autorizar al Notario Público depositario del Sobre No. 2, a devolver el mismo a su proponente; con evidencias de que el mismo no ha sido abierto por ningún motivo.

Toda oferta podrá ser retirada antes y hasta el momento señalado para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente o por escrito.

Durante el período de evaluación, el Comité Especial podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones o precisiones que considere pertinentes para la correcta interpretación de los documentos presentados en el Sobre No. 1. Si existieren omisiones formales subsanables, el Comité Especial podrá otorgar a los referidos participantes una (1) oportunidad para subsanar dichas deficiencias, en tanto no sean alterados los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3 de la Ley sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. No obstante, no se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a los aspectos sustanciales de la propuesta entregada.

Los miembros del Comité Especial encargados del análisis y evaluación de las ofertas, dejarán constancia de su actuación en informes, con todos los justificativos de la misma, en los que determinen las recomendaciones de lugar respecto de cada propuesta.

6. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

6.1. Criterios de evaluación.

El Comité Especial encargado de realizar la evaluación de la propuesta, determinará si una propuesta **cumple o no cumple**, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación,

a los fines de poder establecer la propuesta que resulte más conveniente para los intereses institucionales, considerando el precio, la calidad y la idoneidad de cada oferente, de conformidad con las previsiones del artículo 26 de la Ley No. 340-06.

A esos fines, se evaluarán los siguientes aspectos generales:

- Que las propuestas técnicas, legales y económicas contengan la información, documentación y requisitos de las presentes Bases y sus anexos;
- Que las características de los equipos ofertados correspondan a las establecidas en los Anexos Técnicos de estas Bases;
- Que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los bienes solicitados, y que las mismas cumplan con la calidad que requiere el INDOTEL;
- Que satisfagan las condiciones de entrega y/o programa de trabajo;

6.1.1. Sobre No. 1: Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos

De manera específica los criterios de evaluación para cada una de las etapas serán los siguientes:

Primero. El Comité Especial comprobará si la documentación está completa, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases, relativas al contenido de los Sobres. Si el Sobre no contiene todos los documentos solicitados en el numeral 5.3.1 de las presentes Bases de Licitación, la propuesta no será aceptada y será devuelta a la empresa correspondiente.

Cada propuesta deberá identificar, de manera clara e inequívoca, el cumplimiento de cada uno de los requerimientos estipulados en las presentes Bases de Licitación. A esos fines, se deberá utilizar como referencia, el listado de requerimientos correspondiente a cada partida.

Segundo. El Comité Especial procederá a comprobar la veracidad de la documentación depositada, pudiendo utilizar para ello diversas fuentes de información.

Tercero. El Comité Especial evaluará la salud financiera de la empresa a través de indicadores financieros que permitan determinar la solvencia de corto plazo y su capacidad para asumir compromisos en el mismo plazo. Entre estos indicadores podemos citar los niveles de apalancamiento, prueba ácida, razón de liquidez y cualquier otro indicador que conduzca a detectar problemas financieros por los que pueda estar atravesando una licitante. En particular, para evaluar si la Oferente cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato, se evaluarán los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años de ejercicio fiscal, para determinar el nivel de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la empresa, de conformidad con las informaciones presentadas por la empresa.

6.1.1.1. Propuesta Técnica, legal y requerimientos financieros

Para fines de precalificación de la propuesta, el Comité Especial deberá comprobar que la documentación esté completa y de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases de Licitación, en base al criterio “**Cumple o No Cumple**” con el depósito de los documentos solicitados en las Bases. Si la propuesta no estuviere completa en un cien por ciento (100%), no será aceptada y será devuelta a la empresa correspondiente, resultando la licitante descalificada.

6.1.1.2. Descalificación de un licitante.

Se descalificará(n) al (los) licitante(s), en cualquiera de las etapas de la licitación, que incurra(n) en una o varias de las siguientes situaciones:

- Si no cumple(n) con todos los requisitos establecidos en las bases y los anexos de esta licitación;
- Si los equipos ofertados no cumplen con las características establecidas en los Anexos Técnicos de estas bases;
- Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar los precios de los bienes objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la licitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante;
- Si se comprueba que el licitante carece de la capacidad necesaria para ofertar los equipos solicitados;
- Por la realización de prácticas corruptas o fraudulentas en el marco de la licitación;
- Por las demás causas especificadas en el cuerpo de estas Bases o sus Anexos.

Las propuestas que por cualquier motivo omitan o no cumplan con algún requisito solicitado en estas bases y/o sus anexos, o que incurran en alguna o varias de las situaciones que aquí se establecen, serán descalificadas.

6.1.2. Sobre No. 2: propuesta económica.

Sólo se procederá a la apertura de los Sobres No. 2 presentados por los oferentes que hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en el presente documento, para el Sobre No. 1, o que no hubieren sido descalificados por alguna de las causas determinadas en el acápite 1.2.2 de estas Bases.

Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o de cálculo, el INDOTEL procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro y en el acta correspondiente. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios.

7. ACTO SELECCIÓN PROPUESTA GANADORA

7.1. Apertura y selección de la propuesta ganadora.

7.1.1. Lugar y hora acto de apertura

El día especificado en el Cronograma, a las 9:00 AM en la Sala de Actos del local del **INDOTEL**, en la Avenida Abraham Lincoln, No. 962, Edificio Osiris, 5to. Piso, se realizará el acto público de

apertura del Sobre No. 2, que decidirá el ganador de la presente licitación. El acto será dirigido por el Consejo Directivo del **INDOTEL** o la persona designada al efecto, y contará con la presencia de un Notario Público, que certificará los resultados de la apertura de la Propuesta Económica.

El acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor.

7.1.2. Representación de los Licitantes en el acto de apertura

En el caso de que el representante o apoderado legal del licitante no pudiera asistir, quien concurra en su representación al acto de apertura de la propuesta económica, deberá presentar carta poder simple, otorgada por el referido representante.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

7.1.3. Proceso de apertura y evaluación

Al abrir los Sobres No. 2, se procederá de la manera siguiente:

Primero. El Comité Especial comprobará que la documentación esté completa y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.3.2, respecto del contenido de los Sobres;

Segundo. Posteriormente, el Comité Especial verificará, en el acto de apertura, el monto de cada una de las propuestas, identificando, de menor a mayor, cada una de las mismas.

7.1.4. Criterios de Adjudicación

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente, en virtud de lo establecido en el artículo 92 , del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto 490/07, conjuntamente con las demás condiciones que se establezcan en las Bases de Licitación.

Si se presentase una sola oferta, ella deberá ser considerada y procederá la adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en las Bases de Licitación, fuere conveniente a los intereses de la Institución.

En caso de empate en el monto del subsidio solicitado, se procederá a una segunda ronda de ofertas económicas entre los licitantes involucrados. El plazo para presentar la nueva oferta económica será de una (1) hora, para lo cual se les facilitará el Sobre para consignar su segunda oferta.

En caso de que el monto establecido en la Propuesta Económica sobrepase el Valor Referencial, el Comité de Licitaciones, de considerarlo necesario, podrá conceder el plazo de dos (2) horas a los Licitantes para reformular su Propuesta Económica.

7.1.5. Selección de la oferta ganadora

El Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la oferente que hubiese solicitado la menor cantidad de dinero.

La referida declaración será formalizada, posteriormente, mediante resolución motivada del Consejo Directivo del INDOTEL.

8. ACTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.

8.1. Notificaciones a los licitantes.

La información correspondiente al fallo, se podrá consultar en la página del Internet, donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se hubiera celebrado. No obstante se notificará la adjudicación a todos los licitantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición de la Resolución de adjudicación. El INDOTEL deberá a solicitud expresa presentada por escrito de la licitante cuya propuesta no ha sido seleccionada, facilitar la información pertinente a la evaluación de su oferta.

8.2. Suscripción del contrato.

Efectuada la notificación del adjudicatario y participantes, ésta genera derechos y obligaciones del INDOTEL y del adjudicatario a exigir la suscripción del contrato.

El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el Acto definitivo de la Adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos y se perfeccionará con su suscripción.

En tal sentido, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los 5 días calendarios posteriores a la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación correspondiente, el **INDOTEL** dejará sin efecto la declaratoria de adjudicación efectuada y ejecutará la Póliza de Vigencia de Oferta, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 66 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

De producirse la situación antes descrita, el Consejo Directivo tendrá la opción de convocar al licitante que obtuvo el segundo lugar en la licitación y procederá a adjudicarle la misma.

El contrato contendrá, para considerarse válido, las cláusulas obligatorias establecidas en el artículo 28 de la Ley No. 340-06, que sean aplicables a la presente licitación.

8.3. Rescisión del contrato.

Procederá la rescisión administrativa del contrato:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, pudiendo en ese caso el INDOTEL, adjudicarlo al licitante que obtuvo el segundo lugar en la licitación;
- En caso de que el adjudicatario ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la adjudicación y /o del contrato;
- Cuando la suma de las penalidades por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento;
- Cuando la adjudicataria no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de rescisión del contrato, se ejecutará la garantía de cumplimiento del mismo.

8.4. Terminación anticipada del contrato

Podrá darse por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o por convenir a los intereses del INDOTEL.

9. GARANTIAS. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION Y MOMENTO DE ENTREGA

En virtud de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 30 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, todas las garantías contratadas deberán ser incondicionales, irrevocables y renovables, serán otorgadas en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato.

9.1. Póliza de Vigencia de Oferta.

Esta póliza garantizará la permanencia de la Oferta hasta los **treinta (30) días hábiles posteriores** a la apertura del Sobre No. 2.

La Póliza de Vigencia será por un monto equivalente al **uno por ciento (1%) del Valor Referencial designado en las presentes Bases** del componente bajo consideración y será emitida por una compañía de seguros previamente aprobada por el INDOTEL.

Excepcionalmente, el INDOTEL podrá solicitar a los oferentes una prórroga, antes de su vencimiento, del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas, por lo cual el INDOTEL procedería a efectuar la devolución de la póliza de vigencia de la oferta ya constituida. Aquellos que la consientan, no podrán modificar sus ofertas, y deberán ampliar el plazo de la póliza de vigencia de la oferta oportunamente constituida.

9.2. Garantía de los equipos

La Garantía de Calidad y buen funcionamiento del material y equipos contratados tiene por objeto garantizar los defectos de diseño, mala fabricación, materiales inapropiados, manipuleo durante el transporte, errores de operación durante la puesta en servicio de los equipos o cualquier otra causa atribuible a la adjudicataria. La misma deberá de estar suscrita por la propia Adjudicataria o por el fabricante de los equipos, mediante carta en papel timbrado, dirigida al INDOTEL y debidamente firmada y sellada por el representante legal de la compañía. La misma entrará en vigencia al momento de la entrega de los equipos y deberá ser otorgada por un mínimo de **un (1) año** en servicios y en equipos la otorgada por el fabricante.

10. DISPOSICIONES ADICIONALES

10.1. Cancelación de la licitación.

Se procederá a la cancelación del procedimiento:

Por caso fortuito o por de fuerza mayor; Para los propósitos de estas Bases, un acontecimiento de Fuerza Mayor significará un acontecimiento, una condición o una circunstancia que esté más allá del control razonable del INDOTEL y que ocurre sin la falta cometida o la negligencia o imprudencia de dicha entidad que sufre el acontecimiento de Fuerza Mayor y que impide el desempeño, en su totalidad o en parte, de la referida licitación pública. Hasta el punto que satisfaga

los requisitos en la oración precedente, un acontecimiento de Fuerza Mayor incluirá, sin la limitación, cualesquiera de los siguientes:

- Huracán, ciclón, tormenta, inundación, u otras condiciones atmosféricas inusualmente severas;
- terremoto, derrumbamiento, explosión, fuego, o caída de avión u otros objetos;
- emergencia, accidente en o interrupción de la carga, no atribuible a falta de seguimiento de las Prácticas Prudentes del Sector;
- las huelgas y/o tardanzas y/o paradas de trabajo, o escasez industrial o de trabajo, o conflictos de trabajo o disturbio;
- los actos de guerra civil (si está declarado o sin declarar), la amenaza de guerra, la movilización o llamada inesperada de las fuerzas armadas, de acciones de terroristas, de bloqueo, de movilización, insurrección, conmoción civil, demostraciones públicas, revolución, de golpe de estado, del sabotaje, de vandalismo, o de actos de enemigos públicos;
- embargo, imposibilidad de la obtención o retraso en la obtención del equipo o del transporte;
- Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al INDOTEL.

El Consejo Directivo del INDOTEL podrá cancelar o declarar desierto el proceso de licitación mediante una resolución motivada, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal, técnico o económico, según corresponda, que así lo justifiquen.

10.2. Licitación desierta.

El Comité de Licitaciones podrá recomendar al Consejo Directivo del INDOTEL declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Si vencido el plazo de venta de las Bases de Licitación, ningún interesado las adquiere.
- Si no se registra cuando menos un licitante al acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas.
- Si al abrir las propuestas, no se encuentra cuando menos una que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases de la licitación.
- Si en cualquier momento del procedimiento no existe al menos un licitante que continúe en el mismo, por cualquier causa.
- Si sus precios no fueran aceptables para el INDOTEL.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque resulten inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.
- Por violación sustancial del procedimiento de licitación.

La declaratoria de desierto podrá realizarse por la totalidad o por una de las partidas sometidas a licitación.

En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que fue realizada la primera vez, dando un plazo para la presentación de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta (50%) por ciento del plazo del proceso fallido; al cual podrán acudir los proponentes que adquirieron las presentes Bases, sin volver a pagar por ellas.

10.3. Reclamos, impugnaciones y controversias

Toda reclamación o impugnación que realice el adjudicatario y proveedor al INDOTEL deberá formalizarse por escrito dirigido al Consejo Directivo del INDOTEL, siguiendo el procedimiento establecido por los artículos 67 y siguientes de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y las demás disposiciones administrativas vigentes al momento.

10.4. Condiciones de pago.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- a) El veinte por ciento (20%) del monto total solicitado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Contrato de Financiamiento.
- b) El cincuenta por ciento (50%) del monto total solicitado, se realizará luego de que la Adjudicataria presenté la documentación necesaria que certifique que los equipos fueron adquiridos y que se encuentran en su almacén.
- c) El treinta por ciento (30%) restante, siendo el saldo del monto total solicitado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión por parte del Comité Especial designado al efecto de la comunicación que acepte la funcionalidad de los equipos adquiridos.

10.5. Vicios Ocultos

El adjudicatario quedará obligado ante el INDOTEL a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en las Bases de Licitación, en el contrato respectivo y en el derecho común.

10.6. Impuestos.

El adjudicatario será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes objeto de la licitación.

10.7. Sanciones.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se incumpla cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 numeral 5 y el párrafo III de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones el órgano

Rector del Sistema inhabilitará temporalmente por un período de uno a cinco años a las entidades que incumplan con las siguientes causales:

- 1) Ofrecer dádivas, comisiones o regalías a funcionarios de las entidades públicas, directamente o por interpuesta persona en relación con actos atinentes al procedimiento de licitación o cuando utilicen personal de la institución para elaborar sus propuestas;
- 2) Presentar recursos de revisión o impugnación basados en hechos falsos, con el sólo objetivo de perjudicar a un determinado adjudicatario;
- 3) Incurrir en acto de colusión, debidamente comprobado, en la presentación de su oferta;
- 4) Incumplir sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables a ellos;
- 5) Renunciar sin causa justificada a la adjudicación de un contrato;
- 6) Cambiar, sin autorización del INDOTEL la composición, la calidad y la especialización del personal que se comprometieron asignar a la obra o servicios en sus ofertas
- 7) Obtener la precalificación o calificación mediante el ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo, presentando documentos falsos o adulterados o empleando procedimientos coercitivos
- 8) Celebrar, en complicidad con funcionarios públicos, contratos mediante dispensas del procedimiento de licitación, fuera de las estipulaciones previstas en esta ley
- 9) Obtener información privilegiada de manera ilegal que le coloque en una situación de ventaja, respecto de otros competidores,
- 10) Participar directa o indirectamente en un proceso de contratación, pese a encontrarse dentro del régimen de prohibiciones.

El proveedor adjudicado será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega o prestación del servicio.

10.8. Penalidades por retraso

El INDOTEL podrá aplicar a la adjudicataria, penas convencionales por la demora en la entrega del equipo, objeto de esta licitación, por una cantidad igual al uno por ciento (1%) diario del monto total solicitado. Si este incumplimiento dura pasados diez (10) días hábiles, contados mediante la notificación por carta simple que realice el INDOTEL, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. Las penalidades por retraso no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ya que esto sería causa de rescisión. El pago de las penalidades deberá ser realizado mediante cheque certificado o de administración, a favor de la institución.

La aplicación de las penalidades previstas en este Contrato, se realizará sin perjuicio de las facultades del INDOTEL de exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, o proceder a la terminación unilateral del mismo.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria, no deriven del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda a través de la Dirección Ejecutiva.

10.9. Recomendaciones.

Las puertas del Salón en que se celebre el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas de la licitación se cerrará a la hora programada para este acto, no aceptándose el ingreso de quienes lleguen posteriormente, por lo que se sugiere a los licitantes inscritos se presenten y registren su asistencia a mas tardar dentro de los treinta minutos previos al inicio del mismo.

10.10. Asistencia a los actos públicos de la licitación.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de evaluación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos. De la misma manera y a los mismos actos podrán asistir representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales.

ANEXOS

**ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES A SER INSTALADOS
EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA, GAZCUE.**

Anexo No. I

Especificaciones Técnicas

EQUIPOS PARA LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA VIDEO			
Item	Qty	Modelo	Descripción
01	2		DVCAM
02	2		Tripodes Kit Estudio
03	1		Video Mixer Digital
04	2		Monitores a color
05	4		B/W Monitor
06	2		Grabador de Video/video record
07	1		CG one Channels
08	1		Mezclador de audio de 12 canales
09	1		Amplificador de Audio 1000 vatios
10	1		servidor de audio
11	1		Condenser handheld Lavalier
12	2		Micrófonos Inalámbrico
13	1		Tituladora de Video con aplicación software
14	1		Tarjeta de Video Dcklink
15	2		Power Supply para las cámaras Uso exterior con Baterías
16	1		Intercom para control master
17	1		Distribuidor de Video
18	1		Distribuidor de Audio
19	1		Cables y Conectores para Instalación
AUDIO			
01	1		Amplificador de audio de 500 vatios
02	10		Bocinas ovaladas para techo de 200 vatios 3 vías
03	8		Micrófonos alámbrico para Voces
04	4		Micrófonos alámbrico para instrumento
05	1		Procesador para micrófono
06	2		Bocinas con pedestal para salón 350 vatios
07	1		Decoración, acústica y mobiliario para salón
08			Cables y Conectores para audio
10			Misceláneos
11	1		Juego de Luces Combinada fría e incandescente

*Garantía de 1 Año servicio y en los equipos la garantía otorgada por el fabricante.

ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA.

Anexo No. II

Carta de Presentación de la Licitante

xxxx de xxxx del año xxxx

Señores
Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)
Ave. Abraham Lincoln No. 962
Edificio Osiris
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana

Ref: Licitación Pública Nacional para la adquisición de un sistema de audio y video para ser instalados en la Iglesia San Antonio de Padua, Gascue.

Distinguidos Señores:

Quien suscribe, xxxxxxxx, de nacionalidad xxxxxxxx, mayor de edad, de profesión xxxxxxxx, titular de la Cédula de Identidad y Electoral xxxxxx, domiciliado y residente en xxxxxx, del sector xxxxx, de esta ciudad, en su calidad de (Presidente o Apoderado Especial, identificar la que aplique) de la empresa xxxxxx, sociedad de comercio organizada y regida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en esta ciudad, en el xxxxxxxx, Registro Nacional del Contribuyente No. xxxxxxx, adjunto a la presente, tiene a bien depositar ante ese Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), los documentos legales y financieros que componen el Sobre No. 1 de la propuesta, los cuales son requeridos por las Bases diseñadas para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y suministro de un sistema de Audio y Video los cuales serán instalados, por el Adjudicatario, en la Iglesia San Antonio de Padua.

En relación a la propuesta presentada, nos comprometemos en mantenerla vigente por un período de xxxx (xx) días, contados a partir de su presentación, conforme se establece en las Bases de la Licitación, en el entendido de que esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

Esta propuesta, está compuesta por xxxx (xx) original(es) y xxxxxx (xxx) copia(s), que corresponden a los documentos legales, técnicos y financieros que componen el Sobre No. 1 de la propuesta, los cuales, junto con su aceptación por escrito incluida en la Notificación de Adjudicación, constituirá un contrato provisional, con vigencia hasta tanto se prepare y firme el contrato formal.

Muy atentamente,

(Nombre y Firma del Presidente o Apoderado Especial de la Compañía)

ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA.

Anexo No. III

Declaración Jurada

Quien suscribe, xxxxxxxx, de nacionalidad xxxxxxxx, mayor de edad, de profesión xxxxxxxx, titular de la Cédula de Identidad y Electoral xxxxxx, domiciliado y residente en xxxxxx, del sector xxxxx de esta ciudad de _____, en mi calidad de (Presidente o Apoderado Especial, identificar la que aplique) de la empresa [Compañía Licitante], sociedad de comercio organizada y regida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en esta ciudad, en xxxxxxxxx, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. xxxxxx, por medio de la suscripción del presente documento, **DECLARO Y RECONOZCO BAJO LA FE DEL JURAMENTO** lo siguiente: **Primero:** Que luego de haber conocido y examinado las Bases diseñadas para participar en la Licitación Pública Nacional para **ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA** y las condiciones establecidas en las mismas, por cuenta y a nombre de la indicada compañía y en caso de que ésta resultara adjudicataria, me comprometo a proveer, entregar e instalar la totalidad de los bienes descritos en las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de la presente licitación, así como al cumplimiento de las demás condiciones que se indican en los documentos del concurso; **Segundo:** Que conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos concernientes al proceso de Licitación Pública Nacional para **ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA**; **Tercero:** Que en mi ya expresada condición de (Presidente o Apoderado Especial) de la compañía licitante, me responsabilizo de la veracidad de los documentos e informaciones suministradas al **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, con ocasión del desarrollo de la indicada licitación; **Cuarto:** Que la compañía licitante, [Compañía Licitante], no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; **Quinto:** Que la compañía [Compañía Licitante], se abstendrá de adoptar conductas para que los funcionarios públicos actuantes, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y **Sexto:** Que la compañía [Compañía Licitante], se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre la información proporcionada por el **INDOTEL**, conforme lo estipulado en el artículo 3.3 de las presentes Bases.

HECHA Y FIRMADA BAJO LA FE DEL JURAMENTO en la ciudad de _____, República Dominicana, a los xxxx (xx) días del mes de xxxx del año dos mil ocho (2008).

(Nombre y Firma del Presidente o Apoderado Especial de la Compañía)

.../Legalización Notarial al Dorso/...

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número para _____, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc. con la matrícula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por el señor _____, de generales que constan, a quien doy fe de conocer y quien me declaró, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida, tanto pública como privada. En la ciudad de _____, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil ocho (2008).

Notario Público

**ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA
IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA.**

Anexo No. IV

Formulario presentación Propuesta Económica

Carta de Presentación de Propuesta Económica: [Compañía Licitante]

[Fecha]

[Ciudad]

Distinguidos miembros del Consejo Directivo del INDOTEL:

En atención a lo establecido en las Bases para la Licitación Pública Nacional para la **PARA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO PARA SER INSTALADO EN LA IGLESIA SAN ANTONIO DE PADUA**, [Compañía Licitante] solicita formalmente la suma de _____ (Pesos Dominicanos / Dólares Estadounidenses), suma que incluye todos los impuestos aplicables incluidos, para la provisión e instalación de _____ (cantidad de equipos)

El monto requerido se desglosa de la manera siguiente:

- i. Bienes _____ (monto en letras y números).
- ii. Servicios _____ (monto en letras y números).
- iii. Impuestos _____ (monto en letras y números).

Total (monto en letras y números) (todo en negritas y letra cursiva).

La presente oferta incluye Garantía sobre los (Equipos / Piezas / Servicios, según aplique) de (_____ años).

Asimismo, anexo a esta carta se encuentra la Póliza de vigencia de oferta por el valor establecido en las Bases para estos fines; así como la cotización detallada de todos los equipos, servicios, impuestos, tasas y gravámenes.

Atentamente,

[Firma del Representante que fue designado en el Sobre No.1]